99

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- NUMERO 221 - 00474
DEMANDANTE: LEONARDO GUZMAN RUEDA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE BERNARDO RINCÓN y OTROS

1.- No se accede a lo solicitado por el Curador Ad-Litem designado, profesional del derecho **CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ GÓMEZ,** porque lo dado a conocer en el plenario no cumple con las exigencias del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, allí se determina que el nombramiento de es forzosa aceptación y da a conocer las circunstancias para ser relevado del cargo.

Así las cosas, se ordena **REQUERIR** al abogado antes relacionado, para que en el término de tres (3) días se acerquen a este Despacho y allegue la aceptación de cargo y proceda a asumirlo. **Comuníquese telegráficamente y hágasele saber las consecuencias de su desatención.**

2.- Anexar al plenario y dejar en conocimiento de los interesados, las documentales allegadas por la Agencia Nacional de Tierras

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ